



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

024 / 21

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

Ciudad de El Alto.

27 JUL 2021

Vistos, lo que corresponde.

Y, **Considerando:** que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, se tiene que a instancia de los señores Mauricio Díaz Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas, propietarios del predio objeto del trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso el Descongelamiento del Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL de la Urbanización "Copacabana" del Distrito Municipal N° 12 de El Alto, cursando para tal efecto documentación Técnico legal necesaria.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Jurídica Técnica N° 051/14 de fecha 26/06/2014, se aprueba en la vía de Consolidación la Planimetría de la Urbanización "Copacabana", a su vez esta Resolución es aprobada por la Resolución Municipal N° 601/2014 de fecha 01/08/2014.

Esta Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva dispone en su Artículo Segundo el congelamiento de lotes de Terrenos que no acreditan titularidad sobre los mismos, hasta la presentación de documentos de derecho propietario, figurando entre ellos el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL.

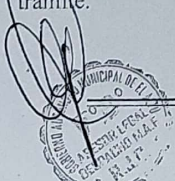
Que, de la fotocopia validada del Testimonio N° 2192/2013 de fecha 27/09/2013, (Escritura Pública de Compra y Venta de un lote de terreno que confiere Isidro Mamani Huanca en representación legal de Hernán Vicente Sarmiento Corrales, en favor de Nelly Doris Mena Rivera) debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.12.0.00.0005225 se acredita el derecho que le asiste a Nelly Doris Mena Rivera sobre un lote de terreno con una superficie de 240.00 m2.

Que de la fotocopia validada del Testimonio N° 106/2018 de fecha 24/05/2018, (Escritura Pública de una Transferencia de un lote de terreno con certificación de firmas y rubricas, que suscribe la señora Nelly Doris Mena Rivera, en favor de los señores Mauricio Días Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.12.0.00.0005225, se acredita la titularidad del Lote 11 de Manzano LL, con una superficie de 240.00 m2, a favor de Mauricio Díaz Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas.

Que, el informe CITE:DAT/UAT/RM/H/044/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, en lo principal señala se tiene una superficie motivo de descongelamiento de 239.60 m2, superficie que se encuentra graficado y aprobado dentro del Manzano LL de la Urbanización COPACABANA.

En cuanto a la documentación legal se acredita una superficie de 240.00 m2 según Folio Real y Testimonio de Propiedad, existiendo una diferencia de 0.40 m2, de acuerdo a la superficie que reza en la Planimetría respecto al lote objeto de trámite.

ASESORÍA LEGAL
UAT - DAT - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El pago por Derecho de Descongelamiento de una superficie de 239.60 m², corresponde a 74.40 Bs. Pago que fue cancelado mediante Comprobante N° 0594589 de fecha 09/08/2018.
Determinando su procedencia Técnica.

POR TANTO:

La señora Alcaldesa Municipal de El Alto en el uso de sus atribuciones especifica as conferida por la Constitución Política del Estado Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto).- LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO, que pesan sobre el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización "Copacabana", del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto bajo las siguientes relación:

MANZANO	LOTE	SUP/LOTE/m ²
LL	11	239,60 m ²
TOTAL	1	239,60 m²

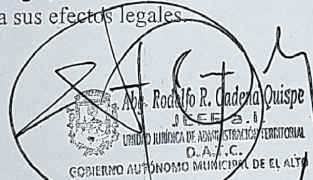
ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Al tener como objeto de Descongelamiento un Lote de terreno que corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida por ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.ARCH.



Arq. Nancy D. Daza C.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO